



NOTAS DESTACADAS SOBRE EL REAL DECRETO-LEY 30/2020, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DE MEDIDAS SOCIALES EN DEFENSA DEL EMPLEO.

1. Se prorrogan automáticamente los ERTE en vigor, motivados en causa de fuerza mayor (*"artículo 22"*) hasta el 31 de enero de 2021.
2. Se instaura un nuevo cauce para los ERTE motivados, a partir de ahora, en el impedimento del desarrollo de la actividad en cualquier centro de trabajo, con exoneración del 100% de las cuotas de Seguridad Social hasta el 31 de enero de 2021 en empresas de menos de 50 trabajadores (90% en las de más de 50).
3. Se instaura un nuevo cauce para los ERTE motivados, a partir de ahora, en la limitación de actividad en cualquier centro de trabajo, con exoneración de cuotas de Seguridad Social del 100%, 90%, 85% y 80% en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021 en empresas de menos de 50 trabajadores (del 90%, 80%, 75% y 70% en las de más de 50).
4. A todos los ERTE *"ordinarios"* vinculados a la COVID-19 iniciados desde ahora hasta el 31 de enero de 2021 les seguirá siendo de aplicación *"el artículo 23"* (RD-1 8/2020) y podrán iniciarse mientras esté vigente uno por fuerza mayor, con retroacción a la fecha de finalización de éste (concatenación). Los ahora en vigor continuarán en los términos de la comunicación final de la empresa y hasta su finalización, pudiendo proceder su prórroga (novación temporal) si hay acuerdo en el periodo de consultas.
5. Continúan en vigor las normas sobre prohibición de reparto de dividendos en empresas que tramiten ERTE a partir de ahora y hasta el 31 de enero de 2021.
6. Continúan en vigor las normas sobre salvaguarda de empleo y las empresas que reciban nuevas exoneraciones de cuotas de Seguridad Social quedan comprometidas al mantenimiento del empleo en un nuevo periodo de seis meses (en su caso, acumulativo con un compromiso anterior).
7. Permanecen en vigor las normas sobre prohibición de justificar extinciones objetivas en la fuerza mayor o causas ordinarias vinculadas a la COVID-19 y sobre la interrupción del cómputo de duración de los contratos temporales suspendidos por



ERTE. También la prohibición de realizar horas extraordinarias y de externalizar servicios.

8. Se prorrogan las medidas de protección por desempleo hasta el 31 de enero de 2021, reforzándose las obligaciones empresariales de comunicación al SEPE y manteniéndose la flexibilidad para “*entrar y salir*” del ERTE, cambiando periodos de actividad e inactividad o de reducción de jornada o de unos y otros.
9. Se mejoran las prestaciones para trabajadores en ERTE a quienes se extinga sus contratos, no computándose las prestaciones consumidas en aquél cuando accedan a nuevo derecho antes del 31 de diciembre de 2021.

Se establece una prestación extraordinaria hasta el 31 de enero de 2021 para los trabajadores fijos discontinuos en ERTE durante el periodo teórico de actividad, en todo o en parte, cuando dejen de estar afectados por ERTE al llegar la fecha en que se hubiera alcanzado el fin del periodo de actividad. Se establece la obligación empresarial de comunicación colectiva y plazos de quince días para solicitarla.

Los trabajadores en ERTE sin derecho a prestación por desempleo se consideran en situación asimilada al alta a efectos de cotización y hasta el 31 de enero de 2021.

Se compatibilizan prestaciones y realización de trabajos a tiempo parcial.

10. Los trabajadores autónomos que se vean obligados a suspender su actividad desde ahora como consecuencia de resolución gubernativa tendrán derecho a una prestación económica por cese de actividad equivalente al 50% de la base mínima de cotización (del 70% si es familia numerosa), exonerándose del pago de cuotas hasta el mes siguiente al día en que se levante la medida que impide el ejercicio de su actividad.

Se establece prestación extraordinaria similar para los autónomos, por cese de actividad, que no hayan tenido ingresos superiores al SMI en el último trimestre de 2020 y hayan sufrido una reducción de, al menos, el 50% respecto del primer trimestre de 2020. También para los autónomos de temporada.

11. Se establecen exoneraciones de cuotas de Seguridad Social entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de enero de 2021 a empresas a las que se prorrogue automáticamente el ERTE por causa de fuerza mayor en sectores con elevada tasa de cobertura de ERTE, a las empresas que tramiten del ERTE por causa de fuerza mayor a uno “*ordinario*” en determinados sectores y a empresas calificadas como dependientes o integrantes de la cadena de valor que pasen de ERTE por fuerza mayor a ordinario.



Las exoneraciones respecto de los trabajadores afectados tendrán exoneración de cuotas del 85% hasta enero de 2021 en empresas de menos de 50 trabajadores (del 75% en las de más de 50).

12. Los ERTE en vigor basados en Real Decreto-Ley 24/2020, es decir, los motivados por impedimento de actividades desde el 1 de julio de 2020, continuarán en sus propios términos, aunque se les aplican las exenciones en la norma que analizamos, hasta el 31 de enero de 2021.
13. Se prorrogan las normas sobre suspensión de lanzamientos de personas vulnerables en procesos de desahucio hasta el 31 de enero de 2021. Los contratos de arrendamiento de vivienda con finalización de prórroga hasta el 31 de enero de 2021 podrán prorrogarse por otros seis meses en determinadas condiciones. También el aplazamiento temporal en el pago de las rentas a grandes acreedores.

El Real Decreto-Ley entró en vigor ayer día 29 de septiembre de 2020.

Área Derecho Laboral
Zurbarán abogados.